



Resolución de la Dirección Ejecutiva

Nº 26 -2011-FONCODES/DE

Lima, 23 FEB 2011

VISTOS:

El Convenio Nº 19980097-FONCODES de fecha 22 de abril de 1998, Informes Técnicos No. 119 y 159-2010-MIMDES.FONCODES/EZ-CUS/SZ/EZ remitidos con fecha 03 de setiembre y de fecha 23 de noviembre de 2010, Informe Legal Nº 131 y 153-2010-MIMDES/FONCODES/EZ.CUS-ALE.T&AA de fecha 18 de octubre y de fecha 02 de diciembre de 2010, Memorando Nº 643-2010-MIMDES/FONCODES/EZ.CUS de fecha 03 de diciembre de 2010, Memorando Nº 1188-2010-MIMDES/FONCODES/UGPI/ETLT de fecha 30 de diciembre de 2010 y Proveído de la Dirección Ejecutiva en la Hoja de Trámite del Expediente Nº 2010-035-E025267 remitido con fecha 03 de enero de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio Nº 19980097-FONCODES suscrito entre FONCODES y el Núcleo Ejecutor del Proyecto "Puesto de Salud Pichihua", ubicado en la Localidad de Pichihua, Distrito de Colquepata, Provincia de Paucartambo, Departamento de Cusco, se pactaron las condiciones de la donación con cargo por un monto S/. 88,100.00;

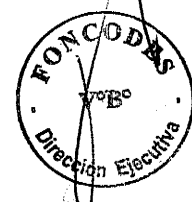
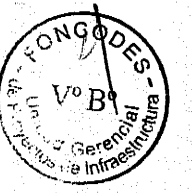
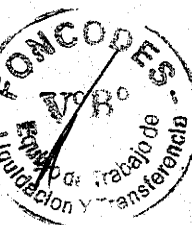
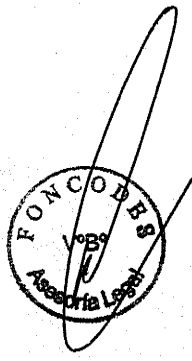
Que, mediante Resolución Gerencial Nº 041-99-FONCODES/GG de fecha 06 de mayo de 1999, se aprueba la liquidación como Convenio de Financiamiento Nº 19980097, por un monto ejecutado de S/.85.069,17, así como registrado en el Módulo de Liquidaciones y Transferencias de FONCODES como Convenio Nº 19-1998-0097;

Que, mediante Memorando Nº 643-2010-MIMDES/FONCODES/EZ.CUS de fecha 03 de diciembre de 2010, el Equipo Zonal Cusco de FONCODES remitió al Equipo de Trabajo de Liquidación y Transferencia, los Informes Técnicos No. 119 y 159-2010-MIMDES.FONCODES/EZ-CUS/SZ/EZ remitidos con fecha 03 de setiembre y de fecha 23 de noviembre de 2010, emitidos por el Supervisor Zonal Cusco, en el que precisa que la obra no presenta condiciones para su transferencia, clasificando a la misma como "Obra No Apta para Transferencia" por calificarse como "OBRA CON GRAVE DETERIORO Y EN ABANDONO", indicando que presenta fisuras y agrietamiento de muros laterales por asentamiento del terreno con riesgo a colapsar. Asimismo el Informe Nº 131 y 153-2010-MIMDES/FONCODES/EZ.CUS-ALE.T&AA de fecha 18 de octubre y de fecha 02 de diciembre de 2010, emitidos por la Asesoría Legal Externa del Equipo Zonal Cusco, mediante el cual ratifica la opinión del Supervisor Zonal señalando que la obra no presenta condiciones para ser transferida, procediendo su baja contable, precisando que si bien la responsabilidad civil se habría materializado, no obstante para el presente caso habría que tener en cuenta el tiempo en las cuales se habría materializado los daños y perjuicios en contra de FONCODES, las cuales de acuerdo a los documentos obrantes datan aún del año 1994, por lo que habiendo transcurrido a la fecha más de 10 años, ha operado la prescripción para interponer la acción civil, se adjunta la Constancia de Visita de campo de fecha 06 de agosto de 2010, veintiseis (26) fotografías del Proyecto y copia del Convenio Nº 19980097-FONCODES;

Que, mediante Memorando Nº 1188-2010-MIMDES/FONCODES/UGPI/ETLT de fecha 30 de diciembre de 2010, el Equipo de Trabajo de Liquidación y Transferencia de acuerdo a sus competencias y responsabilidades manifestó su conformidad, así como remitió a la Dirección Ejecutiva el proyecto de Resolución para tramitar la Baja Contable del Convenio antes señalado, el cual mediante Proveído recaído en la Hoja de Trámite del Expediente Nº 2010-035-E025267 remitido con fecha 03 de enero de 2011, la Dirección Ejecutiva solicitó al Equipo de Trabajo de Asesoría Legal, proyectar la resolución respectiva;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley Nº 27171: Ley de Saneamiento y Transferencia de Infraestructura Social financiada por FONCODES aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2000-PRES y modificatorias, establece que FONCODES procederá al descargo contable de la infraestructura social y

//...



...//

económica que se encuentre en estado de destrucción, grave deterioro y/o abandono; y para tal efecto, se recabará un Informe Técnico de la Oficina Zonal respectiva que acredite tal condición, sin perjuicio de adoptar las acciones legales pertinentes, en los casos que corresponda, así como que el descargo contable se realizará a mérito de la valorización de la infraestructura que tenga registrada contablemente FONCODES;

Que, el numeral 5.3 del Capítulo II: Procedimiento Operativo de la Guía de Transferencia de Obras Financiadas por FONCODES aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 114-2000-FONCODES/DE, modificada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 078-2003-FONCODES/DE y Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005-2006-FONCODES/DE, establece el procedimiento y requisitos para considerar una "Obra No Apta para Transferencia", mediante el cual el Equipo Zonal remitirá el Informe Técnico del Supervisor y/o Evaluador Zonal establecido en el Anexo N° 4 e Informe Legal del Representante del Estudio Jurídico al Equipo de Trabajo de Liquidación y Transferencia, con la finalidad que el Equipo de Trabajo de Contabilidad adopte el Procedimiento de Saneamiento Contable (Baja Contable), definiendo a la "Obra con Grave Deterioro" como aquella que se encuentra con grave deterioro, debido a que los muros y esquinas cuentan con inadecuado y deficiente reforzamiento, y "Obra en Abandono" como aquella que se encuentra inoperativa y sin uso, por incumplimiento persistente de los compromisos de operación y mantenimiento por parte de la organización que recibió la obra al ser concluida; que a su vez ha motivado el deterioro de la infraestructura;

Que, el literal a) del numeral 3.2 del Capítulo III: Saneamiento Contable de la Guía de Transferencia de Obras Financiadas por FONCODES aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 114-2000-FONCODES/DE y modificada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 093-2002-FONCODES/DE, establece el Procedimiento para la Baja Contable aplicable a las "Obras No Aptas para Transferir", mediante el cual el Equipo de Trabajo de Liquidación y Transferencia luego de recepcionar de los Equipos Zonales, la relación de obras no aptas para transferir con los informes técnico y legal sustentatorios (según Anexo N° 4 del capítulo II de la Guía de Transferencia), remitirá dicha información a la Dirección Ejecutiva con el proyecto de Resolución autorizando dar de baja a dichas obras;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos para la Baja Contable según los documentos del Vistos, y con la opinión favorable del Equipo Zonal Cusco y el Equipo de Trabajo de Liquidación y Transferencia, es pertinente aprobar la baja contable del Convenio N° 19980097-FONCODES, correspondiente al Proyecto "Puesto de Salud Pichihua";

Con las visaciones de la Unidad Gerencial de Proyectos de Infraestructura, Equipo de Trabajo de Liquidación y Transferencia, Unidad Administrativa, Equipo de Trabajo de Contabilidad y Equipo de Trabajo de Asesoría Legal;

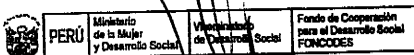
De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27171, Decreto Supremo N° 005-2000-PRES y modificatorias, Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 114-2000-FONCODES/DE y modificatorias, concordante con el Instructivo N° 6-2005-FONCODES/UPR/AR aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 016-2005-FONCODES/DE; Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y modificatorias, y de acuerdo a las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 452-2005-MIMDES.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja Contable de la obra "Puesto de Salud Pichihua", Convenio N° 19980097-FONCODES, ubicado en la Localidad de Pichihua, Distrito de Colquepata, Provincia de Paucartambo, Departamento de Cusco, cuyo Valor de Liquidación Final fue aprobado por el monto ejecutado de S/.85.069,17, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir al Equipo de Trabajo de Liquidación y Transferencia, cuatro (04) copias fedateadas de la presente Resolución, a efectos que se proceda conforme lo establece el literal b) del numeral 3.2 del Capítulo III: Saneamiento Contable de la Guía de Transferencia de Obras Financiadas por FONCODES aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 114-2000-FONCODES/DE, y modificada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 093-2002-FONCODES/DE.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



José Liacsahuache García
DIRECTOR EJECUTIVO